

Diario Oficial de la Unión Europea

C 223



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

61.º año

27 de junio de 2018

Sumario

I *Resoluciones, recomendaciones y dictámenes*

RECOMENDACIONES

Consejo

2018/C 223/01	Recomendación del Consejo, de 22 de junio de 2018, dirigida a corregir la significativa desviación observada respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo en Hungría	1
2018/C 223/02	Recomendación del Consejo, de 22 de junio de 2018, dirigida a corregir la significativa desviación observada respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo en Rumanía	3

II *Comunicaciones*

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2018/C 223/03	No oposición a una concentración notificada [Asunto M.8945 — Permira/Cisco (Target Businesses)] ⁽¹⁾	5
2018/C 223/04	No oposición a una concentración notificada (Asunto M.8922 — Phoenix PIB Austria/Farmexim and Help Net Farma) ⁽¹⁾	5

ES

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE.

2018/C 223/05	No oposición a una concentración notificada (Asunto M.8890 — BNP Paribas/ABN AMRO Bank Luxembourg) ⁽¹⁾	6
---------------	---	---

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Consejo

2018/C 223/06	Decisión del Consejo, de 22 de junio de 2018, por la que se adopta la posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 3 de la Unión Europea para el ejercicio 2018	7
---------------	--	---

Comisión Europea

2018/C 223/07	Tipo de cambio del euro	8
---------------	-------------------------------	---

V Anuncios

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Banco Europeo de Inversiones

2018/C 223/08	Resultados de la convocatoria de propuestas – Programa de mecenazgo EIBURS del Instituto BEI	9
---------------	--	---

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión Europea

2018/C 223/09	Notificación previa de una concentración (Asunto M.8910 — Bouygues Construction SA/Alpiq InTec AG/Kraftanlagen München GmbH) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	10
2018/C 223/10	Notificación previa de una concentración (Asunto M.8975 — CVC Capital Partners/Mehiläinen Holding) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	12

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE.

OTROS ACTOS

Comisión Europea

2018/C 223/11	Información sobre el curso dado a la denuncia registrada con la referencia CHAP(2013)2466	13
2018/C 223/12	Publicación de solicitudes de modificación de un término tradicional en virtud del artículo 42 <i>bis</i> del Reglamento (CE) n.º 607/2009, por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 479/2008 del Consejo en lo que atañe a las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, a los términos tradicionales, al etiquetado y a la presentación de determinados productos vitivinícolas	14

I

(Resoluciones, recomendaciones y dictámenes)

RECOMENDACIONES

CONSEJO

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO

de 22 de junio de 2018

dirigida a corregir la significativa desviación observada respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo en Hungría

(2018/C 223/01)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 121, apartado 4,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al refuerzo de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas ⁽¹⁾, y en particular su artículo 10, apartado 2, párrafo segundo,

Vista la recomendación de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 121 del Tratado, los Estados miembros deben fomentar unas finanzas públicas saneadas a medio plazo mediante la coordinación de las políticas económicas y la supervisión multilateral con el fin de evitar déficits públicos excesivos.
- (2) El Pacto de Estabilidad y Crecimiento tiene por objetivo lograr unas finanzas públicas saneadas como medio para reforzar las condiciones de estabilidad de precios y de crecimiento fuerte, sostenible y generador de empleo.
- (3) El 12 de julio de 2016, el Consejo recomendó a Hungría que realizase un ajuste presupuestario del 0,6 % del PIB en 2017, a menos que el objetivo presupuestario a medio plazo pudiese cumplirse con un esfuerzo menor ⁽²⁾.
- (4) Conforme a las previsiones de la primavera de 2018 de la Comisión y a los datos de ejecución de 2017 validados por Eurostat, el crecimiento del gasto público, una vez excluidas las medidas discrecionales relativas a los ingresos y las medidas puntuales, ha sido claramente superior a la tasa de referencia para el gasto aplicable en 2017, lo que indica una desviación significativa respecto al ajuste estructural exigido (a saber, una desviación del 2,4 % del PIB). En 2017, a partir de una posición de -1,8 % del PIB potencial en 2016, el saldo estructural se deterioró hasta alcanzar el -3,1 % del PIB, lo que indica asimismo una desviación significativa (a saber, una desviación del 1,4 % del PIB). La valoración global indicaba que el valor de referencia del gasto se veía negativamente afectado por tres factores, a saber, una tasa de crecimiento potencial a medio plazo y un deflactor del PIB subyacente al valor de referencia del gasto demasiado bajos, así como un efecto permanente en los ingresos. Tras aplicar la corrección correspondiente a estos factores, el valor de referencia del gasto parece reflejar adecuadamente el esfuerzo presupuestario e indica una desviación significativa. Esta conclusión se ve confirmada por la evaluación del pilar del saldo estructural, que después de tener en cuenta las repercusiones de la reducción del gasto por intereses, la volatilidad de las inversiones y los ingresos imprevistos, sigue indicando una desviación significativa. La apreciación global señalaba que la desviación observada respecto del objetivo presupuestario a medio plazo en 2017 era significativa.
- (5) El 23 de mayo de 2018, al término de una valoración global, la Comisión consideró que se observaba en Hungría una desviación significativa respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo y dirigió a ese país una advertencia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 121, apartado 4, del Tratado y en el artículo 10, apartado 2, párrafo primero, del Reglamento (CE) n.º 1466/97.

⁽¹⁾ DO L 209 de 2.8.1997, p. 1.⁽²⁾ Recomendación del Consejo, de 12 de julio de 2016, relativa al Programa Nacional de Reformas de 2016 de Hungría y por la que se emite un Dictamen del Consejo sobre el Programa de Convergencia de 2016 de Hungría (DO C 299 de 18.8.2016, p. 49).

- (6) Según el artículo 10, apartado 2, párrafo segundo, del Reglamento (CE) n.º 1466/97, en el plazo de un mes a partir de la fecha de adopción de la advertencia, el Consejo ha de dirigir una recomendación al Estado miembro afectado para que tome las medidas necesarias. El Reglamento (CE) n.º 1466/97 dispone que la recomendación fije un plazo máximo de cinco meses para que el Estado miembro corrija la desviación. Sobre esa base, parece adecuado fijar el 15 de octubre de 2018 como fecha límite para que Hungría corrija la desviación. Antes de que expire ese plazo, Hungría debe informar sobre las medidas tomadas en respuesta a la presente Recomendación.
- (7) Se estima que en 2017 el saldo estructural de Hungría registró una desviación del 1,6 % del PIB respecto de su objetivo presupuestario a medio plazo, es decir, un déficit estructural de -1,5 % del PIB. Según las estimaciones de la brecha de producción contenidas en las previsiones de la primavera de 2018 de la Comisión, Hungría está atravesando en 2018 una coyuntura económica favorable. La ratio de deuda de las administraciones públicas de Hungría se sitúa por encima del umbral del 60 % del PIB. El esfuerzo estructural mínimo exigido por el Reglamento (CE) n.º 1466/97 y la matriz de ajuste consensuada en virtud del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, que tiene en cuenta las circunstancias económicas imperantes y los problemas de sostenibilidad, asciende al menos al 1 % del PIB para 2018. Según las previsiones de la primavera de 2018 de la Comisión, el saldo estructural volvería a deteriorarse en un 0,5 % del PIB en 2018. Por consiguiente, una mejora estructural mínima del 1 % del PIB en 2018 exige que se adopten medidas con un rendimiento total del 1,5 % del PIB con respecto a la base de referencia actual de las previsiones de la primavera de 2018 de la Comisión. Dada la considerable magnitud del esfuerzo de saneamiento estructural exigido como consecuencia del requisito de ajuste mínimo, se considera innecesario exigir un ajuste adicional más allá del requisito mínimo del 1 % del PIB.
- (8) La mejora del saldo estructural exigida, del 1 % del PIB en 2018, es coherente con la tasa de crecimiento nominal del gasto público primario neto, no superior al 2,8 % en 2018.
- (9) Resulta oportuno que la presente Recomendación se haga pública.
- (10) Con el fin de alcanzar los objetivos presupuestarios recomendados, es fundamental que Hungría adopte y aplique estrictamente las medidas necesarias y que realice un estrecho seguimiento de la evolución del gasto corriente.

RECOMIENDA que Hungría:

- 1) tome las medidas necesarias para asegurar que la tasa de crecimiento nominal del gasto público primario neto no sea superior al 2,8 % en 2018, lo que corresponde a un ajuste estructural anual del 1 % del PIB y situará al Estado miembro en la trayectoria de ajuste adecuada hacia el objetivo presupuestario a medio plazo;
- 2) utilice todos los ingresos imprevistos para reducir el déficit; las medidas de saneamiento presupuestario deben garantizar una mejora duradera del saldo estructural de las administraciones públicas que sea propicia al crecimiento;
- 3) informe al Consejo, no más tarde del 15 de octubre de 2018, sobre las medidas tomadas en respuesta a la presente Recomendación; el informe debe contener medidas suficientemente detalladas y presentadas de forma verosímil, con indicación de la repercusión presupuestaria de cada una de ellas, así como previsiones presupuestarias actualizadas y pormenorizadas para 2018.

El destinatario de la presente Recomendación es Hungría.

Hecho en Luxemburgo, el 22 de junio de 2018.

Por el Consejo

El Presidente

V. GORANOV

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO**de 22 de junio de 2018****dirigida a corregir la significativa desviación observada respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo en Rumanía**

(2018/C 223/02)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 121, apartado 4,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al refuerzo de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas ⁽¹⁾, y en particular su artículo 10, apartado 2, párrafo segundo,

Vista la recomendación de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 121 del Tratado, los Estados miembros deben fomentar unas finanzas públicas saneadas a medio plazo mediante la coordinación de las políticas económicas y la supervisión multilateral con el fin de evitar déficits públicos excesivos.
- (2) El Pacto de Estabilidad y Crecimiento tiene por objetivo lograr unas finanzas públicas saneadas como medio para reforzar las condiciones de estabilidad de precios y de crecimiento fuerte, sostenible y generador de empleo.
- (3) El 16 de junio de 2017, el Consejo recomendó ⁽²⁾ que Rumanía tomara las medidas necesarias para asegurar que la tasa de crecimiento nominal del gasto público primario neto ⁽³⁾ no fuera superior al 3,3 % en 2017, lo que correspondería a un ajuste estructural anual del 0,5 % del PIB y situaría al país en la trayectoria de ajuste adecuada hacia el objetivo presupuestario a medio plazo. El 5 de diciembre de 2017, el Consejo llegó a la conclusión de que Rumanía no había tomado medidas efectivas en respuesta a la Recomendación del Consejo de 16 de junio de 2017. Sobre esa base, el 5 de diciembre de 2017 el Consejo formuló una Recomendación revisada ⁽⁴⁾ con el fin de que Rumanía tomara las medidas necesarias para asegurar que la tasa de crecimiento nominal del gasto público primario neto no fuera superior al 3,3 % en 2018, lo que correspondería a un ajuste estructural anual del 0,8 % del PIB.
- (4) En 2017, conforme a las previsiones de la primavera de 2018 de la Comisión y a los datos de ejecución de 2017 validados por Eurostat, el crecimiento del gasto público primario neto fue muy superior al valor de referencia para el gasto, lo que indica una desviación significativa por un margen bastante amplio (a saber, una diferencia del 3,3 % del PIB). El saldo estructural empeoró a un -3,3 % del PIB desde una cifra del -2,1 % del PIB en 2016, lo que indica también una desviación significativa con respecto al ajuste estructural recomendado por un amplio margen (a saber, una desviación del 1,7 % del PIB). La magnitud de la desviación indicada por el saldo estructural se ha visto afectada negativamente por una estimación puntual del crecimiento potencial del PIB más elevada que la media a medio plazo subyacente al valor de referencia para el gasto, así como por una caída de la inversión pública, que se atenúa en el valor de referencia para el gasto. Independientemente de esa diferencia, ambos indicadores confirman una desviación significativa respecto de los requisitos del componente preventivo del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2017.
- (5) El 23 de mayo de 2018, al término de una valoración global, la Comisión consideró que en Rumanía se observaba una desviación significativa respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo y dirigió a ese país una advertencia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 121, apartado 4, del Tratado y en el artículo 10, apartado 2, párrafo primero, del Reglamento (CE) n.º 1466/97.
- (6) Según el artículo 10, apartado 2, párrafo segundo, del Reglamento (CE) n.º 1466/97, en el plazo de un mes a partir de la fecha de adopción de la advertencia, el Consejo ha de dirigir una recomendación al Estado miembro afectado para que tome las medidas necesarias. El Reglamento (CE) n.º 1466/97 dispone que la recomendación fije un plazo máximo de cinco meses para que el Estado miembro corrija la desviación. Sobre esa base, parece adecuado fijar el 15 de octubre de 2018 como fecha límite para que Rumanía corrija la desviación. Antes de que expire ese plazo, Rumanía debe informar sobre las medidas tomadas en respuesta a la presente Recomendación.

⁽¹⁾ DO L 209 de 2.8.1997, p. 1.

⁽²⁾ Recomendación del Consejo, de 16 de junio de 2017, con vistas a corregir la significativa desviación observada respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo en Rumanía (DO C 216 de 6.7.2017, p. 1).

⁽³⁾ El gasto público primario neto se compone del gasto público total menos el gasto en concepto de intereses, el gasto en programas de la Unión que se contrarreste totalmente con los ingresos de fondos de la Unión y los cambios no discrecionales en los gastos destinados a prestaciones de desempleo. La formación bruta de capital fijo financiada nacionalmente se verá facilitada a lo largo de un período de cuatro años. Las medidas discrecionales relacionadas con los ingresos o los aumentos de los ingresos fijados legalmente se integran en el cálculo. Las medidas puntuales, tanto del lado de los ingresos como del de los gastos, se compensan.

⁽⁴⁾ Recomendación del Consejo, de 5 de diciembre de 2017, con vistas a corregir la significativa desviación observada respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo en Rumanía (DO C 439 de 20.12.2017, p. 1).

- (7) Según las estimaciones de la brecha de producción contenidas en las previsiones de la primavera de 2017 de la Comisión, Rumanía está atravesando una coyuntura económica normal en 2018 y 2019. La ratio de deuda de las administraciones públicas de Rumanía se sitúa por debajo del umbral del 60 % del PIB. En lo sucesivo, el esfuerzo estructural mínimo exigido por el Reglamento (CE) n.º 1466/97 y la matriz de ajuste consensuada en virtud del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, que tiene en cuenta las circunstancias económicas imperantes y los posibles problemas de sostenibilidad, asciende al 0,5 % del PIB para 2018 y 2019.
- (8) El déficit estructural de Rumanía aumentó un 2,1 % del PIB en 2016 y un 1,2 % del PIB en 2017, situándose en el 3,3 % del PIB en 2017. El requisito mínimo de ajuste debería complementarse con un esfuerzo adicional y persistente necesario para corregir la desviación acumulada y volver a llevar a Rumanía a una trayectoria de ajuste adecuada tras las desviaciones de 2016 y 2017. Un esfuerzo adicional del 0,3 % del PIB parece adecuado dada la magnitud de la significativa desviación observada respecto de la trayectoria de ajuste recomendada hacia el objetivo presupuestario a medio plazo y acelerará el ajuste orientándolo de nuevo hacia ese objetivo.
- (9) La mejora del saldo estructural exigida, del 0,8 % del PIB en 2018 y en 2019, es coherente con la tasa de crecimiento nominal del gasto público primario neto, no superior al 3,3 % en 2018 y al 5,1 % en 2019.
- (10) Según las previsiones de la primavera de 2018 de la Comisión, el saldo estructural volvería a deteriorarse en un 0,4 % del PIB en 2018 y en otro 0,4 % del PIB en 2019. Por consiguiente, una mejora estructural del 0,8 % del PIB tanto en 2018 como en 2019 exige que se adopten medidas con un rendimiento estructural total del 1,2 % del PIB en 2018 y medidas adicionales con un rendimiento estructural del 1,2 % del PIB en 2019, con respecto a la base de referencia actual de las previsiones de la primavera de 2018 de la Comisión.
- (11) Según las previsiones de la primavera de 2018 de la Comisión, el déficit de las administraciones públicas será del 3,4 % del PIB en 2018 y el 3,8 % del PIB en 2019, cifra que se sitúa por encima del valor de referencia del 3 % del PIB establecido en el Tratado. El ajuste estructural exigido parece adecuado también para garantizar que Rumanía respete el valor de referencia del 3 % del PIB establecido en el Tratado, en 2018 y 2019 con un margen.
- (12) El hecho de que no se actuara de acuerdo con las recomendaciones anteriores para corregir la significativa desviación observada y el riesgo de que se rebase el valor de referencia del 3 % del PIB establecido en el Tratado exigen la adopción de medidas urgentes para volver a situar la política fiscal de Rumanía en una trayectoria prudente.
- (13) Resulta oportuno que la presente Recomendación se haga pública.
- (14) Con el fin de alcanzar los objetivos presupuestarios recomendados, es fundamental que Rumanía adopte y aplique estrictamente las medidas necesarias y que realice un estrecho seguimiento de la evolución del gasto corriente.

RECOMIENDA que Rumanía:

- 1) tome las medidas necesarias para asegurar que la tasa de crecimiento nominal del gasto público primario neto no sea superior al 3,3 % en 2018 y al 5,1 % en 2019, lo que corresponde a un ajuste estructural anual del 0,8 % del PIB cada año y situará al Estado miembro en la trayectoria de ajuste adecuada hacia el objetivo presupuestario a medio plazo;
- 2) utilice todos los ingresos imprevistos para reducir el déficit; las medidas de saneamiento presupuestario deben garantizar una mejora duradera del saldo estructural de las administraciones públicas que sea propicia al crecimiento;
- 3) informe al Consejo, a más tardar el 15 de octubre de 2018, sobre las medidas tomadas en respuesta a la presente Recomendación; el informe debe contener medidas suficientemente detalladas y presentadas de forma verosímil, con indicación de la repercusión presupuestaria de cada una de ellas, así como previsiones presupuestarias actualizadas y pormenorizadas para el período 2018-2019.

El destinatario de la presente Recomendación es Rumanía.

Hecho en Luxemburgo, el 22 de junio de 2018.

Por el Consejo

El Presidente

V. GORANOV

II

*(Comunicaciones)*COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

No oposición a una concentración notificada**[Asunto M.8945 — Permira/Cisco (Target Businesses)]****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2018/C 223/03)

El 19 de junio de 2018, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>) con el número de documento 32018M8945. EUR-Lex da acceso al Derecho de la Unión en línea.

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

No oposición a una concentración notificada**(Asunto M.8922 — Phoenix PIB Austria/Farmexim and Help Net Farma)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2018/C 223/04)

El 22 de junio de 2018, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>) con el número de documento 32018M8922. EUR-Lex da acceso al Derecho de la Unión en línea.

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

No oposición a una concentración notificada
(Asunto M.8890 — BNP Paribas/ABN AMRO Bank Luxembourg)
(Texto pertinente a efectos del EEE)
(2018/C 223/05)

El 22 de junio de 2018, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>) con el número de documento 32018M8890. EUR-Lex da acceso al Derecho de la Unión en línea.

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

IV

*(Información)*INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 22 de junio de 2018

por la que se adopta la posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 3 de la Unión Europea para el ejercicio 2018

(2018/C 223/06)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 314, en relación con el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular su artículo 106 *bis*,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 41,

Considerando lo siguiente:

- El presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2018 se adoptó definitivamente el 30 de noviembre de 2017 ⁽²⁾.
- El 23 de mayo de 2018, la Comisión presentó una propuesta que contenía el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 3 del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2018.
- Para poder cubrir las necesidades de financiación relacionadas con la ampliación del Mecanismo para los refugiados en Turquía y garantizar de esta manera la continuidad, es preciso adoptar sin demora el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 3 del presupuesto general de 2018. Por ello, está justificado, de conformidad con el artículo 3, apartado 3, del Reglamento Interno del Consejo, acortar el plazo de ocho semanas para informar a los Parlamentos nacionales establecido en el artículo 4 del Protocolo n.º 1.

DECIDE:

Artículo único

La posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 3 del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2018 se adoptó el 22 de junio de 2018.

El texto completo puede consultarse o descargarse en la sede electrónica del Consejo, en la dirección <http://www.consilium.europa.eu/>.

Hecho en Luxemburgo, el 22 de junio de 2018.

Por el Consejo

El Presidente

V. GORANOV

⁽¹⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽²⁾ DO L 57 de 28.2.2018, p. 1.

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

26 de junio de 2018

(2018/C 223/07)

1 euro =

Moneda			Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,1672	CAD	dólar canadiense	1,5549
JPY	yen japonés	127,95	HKD	dólar de Hong Kong	9,1608
DKK	corona danesa	7,4510	NZD	dólar neozelandés	1,6998
GBP	libra esterlina	0,88160	SGD	dólar de Singapur	1,5892
SEK	corona sueca	10,3383	KRW	won de Corea del Sur	1 306,32
CHF	franco suizo	1,1543	ZAR	rand sudafricano	15,8232
ISK	corona islandesa	125,20	CNY	yuan renminbi	7,6749
NOK	corona noruega	9,4718	HRK	kuna croata	7,3810
BGN	leva búlgara	1,9558	IDR	rupia indonesia	16 548,56
CZK	corona checa	25,900	MYR	ringit malayo	4,6956
HUF	forinto húngaro	326,00	PHP	peso filipino	62,714
PLN	esloti polaco	4,3410	RUB	rublo ruso	73,5257
RON	leu rumano	4,6669	THB	bat tailandés	38,523
TRY	lira turca	5,4053	BRL	real brasileño	4,4051
AUD	dólar australiano	1,5778	MXN	peso mexicano	23,2370
			INR	rupia india	79,7095

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

BANCO EUROPEO DE INVERSIONES

Resultados de la convocatoria de propuestas – Programa de mecenazgo EIBURS del Instituto BEI

(2018/C 223/08)

El programa de mecenazgo en favor de la investigación universitaria EIBURS (EIB-University Research Sponsorship Programme) forma parte del Programa de Conocimiento del Instituto BEI a través del cual el BEI fomenta las relaciones con las universidades y centros de investigación. El programa EIBURS ofrece becas de hasta 100 000 EUR anuales durante un período de tres años a universidades y centros de investigación que trabajen en temas seleccionados por el Instituto BEI y de gran interés para el Grupo BEI. Las becas se conceden, a través de un procedimiento competitivo, a entidades interesadas de países de la UE, países candidatos o países candidatos potenciales que posean una especialización reconocida en ámbitos de interés directo para el Grupo BEI. Las becas tienen por objeto permitir a las universidades o centros de investigación seleccionados ampliar sus actividades en dichos ámbitos.

El programa EIBURS seleccionó para el período 2018-2020 dos nuevos temas de investigación:

- «Los efectos económicos de una política europea conjunta de seguridad y defensa»: la convocatoria de propuestas se publicó en el DO C 60 de 16 de febrero de 2018 y el Instituto BEI recibió 5 propuestas de 4 países diferentes;
- «Mejorar la medición de los efectos indirectos de los proyectos de inversión: especificar y calibrar los métodos de análisis del impacto económico para lograr una máxima compatibilidad con el análisis coste-beneficio»: la convocatoria de propuestas se publicó en el DO C 65 de 21 de febrero de 2018 y el Instituto BEI recibió 4 propuestas de 4 países diferentes;

El 6 de junio de 2018, el Grupo Rector Interno del Instituto BEI decidió conceder:

- la beca EIBURS correspondiente a «Los efectos económicos de una política europea conjunta de seguridad y defensa» a la Universidad de Bolonia (Italia);
- la beca EIBURS correspondiente a «Mejorar la medición de los efectos indirectos de los proyectos de inversión: especificar y calibrar los métodos de análisis del impacto económico para lograr una máxima compatibilidad con el análisis coste-beneficio» a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (España).

Se informará directamente de estos resultados a todos los candidatos a las becas EIBURS.

Para más información sobre el programa EIBURS y otras iniciativas del Programa de Conocimiento, pueden visitar la página del Programa de Conocimiento del sitio web del Instituto BEI.

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Notificación previa de una concentración

(Asunto M.8910 — Bouygues Construction SA/Alpiq InTec AG/Kraftanlagen München GmbH)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2018/C 223/09)

1. El 13 de junio de 2018, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

La presente notificación se refiere a las siguientes empresas:

- Bouygues Construction SA («Bouygues Construction», Francia),
- Alpiq InTec AG («Alpiq InTec», Suiza), perteneciente al Grupo Alpiq,
- Kraftanlagen München GmbH («KAM», Alemania), perteneciente al Grupo Alpiq.

Bouygues Construction adquiere, a tenor del artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, el control exclusivo de la totalidad de Alpiq InTec y KAM, que juntos constituyen la división de Servicios de Ingeniería del grupo Alpiq.

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

- Bouygues Construction: construcción, desarrollo inmobiliario, medios de comunicación y telecomunicaciones,
- Alpiq InTec: tecnología de la construcción, gestión de instalaciones y tecnologías de transporte y suministro de energía,
- KAM: tecnología energética y de centrales eléctricas, tecnología nuclear, servicios de utilidad pública y servicios de ingeniería para plantas industriales.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la siguiente referencia:

M.8910 — Bouygues Construction SA/Alpiq InTec AG/Kraftanlagen München GmbH

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la siguiente dirección:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Notificación previa de una concentración
(Asunto M.8975 — CVC Capital Partners/Mehiläinen Holding)
Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado
(Texto pertinente a efectos del EEE)
(2018/C 223/10)

1. El 20 de junio de 2018, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

La presente notificación se refiere a las siguientes empresas:

- CVC Capital Partners SICAV-FIS S.A. («CVC», Luxemburgo);
- Mehiläinen Holding AB («Mehiläinen», Suecia).

CVC adquiere, a tenor del artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, el control exclusivo de Mehiläinen mediante la adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

- CVC: gestión de plataformas y fondos de inversión;
- Mehiläinen: sociedad de cartera de Mehiläinen Oy, que presta servicios de atención sanitaria y social en Finlandia.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la siguiente referencia:

M.8975 — CVC Capital Partners/Mehiläinen Holding

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la siguiente dirección:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

OTROS ACTOS

COMISIÓN EUROPEA

Información sobre el curso dado a la denuncia registrada con la referencia CHAP(2013)2466

(2018/C 223/11)

La Comisión Europea se remite a una serie de denuncias que ha recibido sobre los controles realizados por las autoridades españolas en la frontera con Gibraltar. El acuse de recibo inicial se publicó en el Diario Oficial (DO 2013/C 246/07).

Por la presente, la Comisión quiere informar a los denunciantes de que no le ha sido posible llegar a una decisión de requerimiento o de archivo del caso, ya que la denuncia exige una comprobación más detallada de la evolución de la situación de las personas que van de España a Gibraltar (y viceversa), a la que se está procediendo actualmente.

La Comisión mantendrá informados a los denunciantes sobre el curso dado a sus denuncias.

Publicación de solicitudes de modificación de un término tradicional en virtud del artículo 42 bis del Reglamento (CE) n.º 607/2009, por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 479/2008 del Consejo en lo que atañe a las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, a los términos tradicionales, al etiquetado y a la presentación de determinados productos vitivinícolas

(2018/C 223/12)

La presente publicación otorga un derecho de oposición, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento (CE) n.º 607/2009. Las declaraciones de oposición deben llegar a la Comisión en un plazo de dos meses a partir de la presente publicación.

Solicitud de modificación del término tradicional

«CRU CLASSÉ»

Fecha de recepción: 21 de diciembre de 2017.

Idioma de la solicitud: francés.

N.º de expediente: TDT-FR-A1646.

Solicitante:

Ministère de l'agriculture et de l'alimentation
DGPE
3, rue Barbet de Jouy
75349 Paris SP
FRANCE

Denominación: Cru classé

«Cru classé» es un término tradicional en la acepción del artículo 112, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.

El término tradicional «cru classé» puede aparecer acompañado de los términos «grand», «premier grand», «deuxième», «troisième», «quatrième» o «cinquième».

Idioma del término tradicional: francés.

Lista de las denominaciones de origen o indicaciones geográficas protegidas afectadas:

El término tradicional «cru classé» puede emplearse para describir vinos de las siguientes denominaciones de origen protegidas:

- Barsac,
- Côtes de Provence,
- Graves,
- Saint-Emilion-Grand-Cru,
- Médoc,
- Haut-Médoc,
- Margaux,
- Pauillac,
- Pessac-Léognan,
- Saint-Julien,
- Saint-Estèphe,
- Sauternes.

Categorías de productos vitícolas:

El término tradicional «cru classé» puede emplearse para describir vino, en la acepción del anexo VII, parte II, punto 1), del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.

Modificación

La modificación consiste en añadir la posibilidad de adjuntar la indicación «1855» al término tradicional «*cru classé*».

La finalidad de la modificación es que se pueda adjuntar la indicación «1855» al término tradicional «*cru classé*», tanto si este se ha completado con las palabras «grand», «premier grand», «deuxième», «troisième», «quatrième», «cinquième» como si no. Esta posibilidad está circunscrita a los vinos de Burdeos de las bodegas calificadas por la *Chambre de Commerce de Bordeaux* en el contexto de la Exposición Universal de París de 1855 pertenecientes a alguna de las siguientes denominaciones de origen:

- Barsac,
 - Haut-Médoc,
 - Margaux,
 - Pauillac,
 - Pessac-Léognan,
 - Saint-Julien,
 - Saint-Estèphe.
-

